



AUTO DE SUSTANCIACION No. 045

Popayán, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA XIMENA ERAZO PERAFAN C.C
34.542.769
DDO: COSMITET LTDA. Nit. 830023202-1
RAD.19001310500220180012100

Mediante escrito que antecede, la Dra. SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS apoderada de la parte demandada solicita la entrega del depósito judicial No. 469180000619000 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.421.235.oo) constituidos dentro del presente proceso.

Conforme a la anterior solicitud se procede a revisar el proceso bajo estudio observando que, mediante auto de sustanciación No. 155 de fecha 15 de julio de 2021, se ordenó el fraccionamiento del título No. 469180000602046 por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.406.663), constituido por la parte demandada CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA COSMITET LTDA, constituyéndose a su vez los títulos judiciales No. 469180000619000 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.421.235.oo) como remanente y título No. 4691800006189999 por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$13.985.428.), este último a favor de la parte demandante.

Que mediante Auto de sustanciación No. 173 de fecha 26 de julio de 2021, se ordenó la entrega del depósito judicial No. 469180000618999 al Doctor PLINIO DARIO PRADO MERA.

Revisado el pago realizado, observa el Despacho que no se efectuó el correspondiente al de las costas procesales a las que fue condenada la parte demandada COSMITED LTDA en primera y segunda instancia, por lo que se dispondrá ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000619000 así: por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052.) para el pago de las costas procesales a favor de la parte demandante y otro por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.604.183), como remanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:



PRIMERO: ABSTENERSE de entregar el título constituido dentro del presente proceso, conforme a las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: EFECTUAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469180000619000 por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.421.235.00), así; por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052.) para el pago de las costas procesales a favor de la parte demandante y otro por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.604.183), como remanente.

TERCERO: PASAR a Despacho el presente proceso para resolver lo que fuere legal y pertinente, una vez se haya surtido el trámite anterior.

NOTIFIQUESE

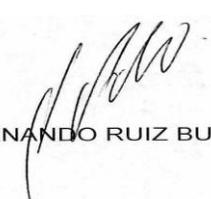


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 016 FIJADO HOY, 9 DE FEBRERO DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO